



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ruta nacional n° 250 une a las localidades del denominado Valle Medio Rionegrino, cruzando los brazos norte y sur del río que forman la isla grande de Choele Choel.

Por ella transitan diariamente innumerables vehículos particulares, de transporte público de pasajeros, transporte pesado que se dirige al puerto de San Antonio Este, etc. Además, es la ruta obligada de las comunidades de Pomona, Beltrán y Lamarque para llegar a la ciudad de Choele Choel, centro neurálgico de la región, pues posee la mayoría de las filiales de organismo nacionales y provinciales como también las sucursales de las entidades bancarias, y muchos servicios que no se encuentran en las demás localidades.

También es utilizada como vía por los trabajadores rurales de la región, que movilizados de a pie o en vehículos livianos, como ciclomotores y bicicletas, acceden a chacras y campos.

Para llegar a Choele Choel hay que cruzar el brazo norte del río Negro por un puente carretero de hormigón armado que posee senda peatonal en la totalidad de su longitud y en ambas manos.

El acceso al puente, en su aproximación de plano inclinado de aproximadamente 250 metros de longitud, la ruta posee un guarda-raíl a ambos lados que es utilizado por peatones y ciclistas como escudo ante el paso de los vehículos que transitan por la ruta. El espacio que les queda a éstos entre el guarda-raíl y el final del talud que forma el plano inclinado de acceso al puente, es de apenas centímetros de ancho y no cuenta con protección del lado opuesto al guarda-raíl.

Creemos que esta situación es de alto riesgo para las personas que deben transitarlo y por ello consideramos que la autoridad competente debería construir una senda peatonal y bicisenda que cubra los tramos en ambas manos y de ambos márgenes del río, para cubrir el acceso a las sendas peatonales sobre el puente desde las banquetas de la ruta.

Por ello:

Autor: Luis Eugenio Bonardo

Firmantes: Beatriz Contreras, María Inés García, Facundo Manuel López.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- A la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado, construya sendas peatonales y/o bicisendas en los terraplenes de acceso al puente de la ruta nacional n° 250 que atraviesa el brazo norte del río Negro.

Artículo 2°.- De forma.